



RESOLUCION No. 0733 DE 2011
(10 MAYO 2011)

Por la cual se reglamenta el programa de Redes Científicas para los docentes investigadores de la Universidad Militar Nueva Granada

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR "NUEVA GRANADA"

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren la Ley 805 de 2003, art. 7; Acuerdo 13 de 2010, Cap. II, Cap. IV art. 10 Numeral 11, art. 11 Numeral 4, y Acuerdo No. 02 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que el artículo No. 69 de la Constitución Política de Colombia, garantiza la autonomía universitaria y reconoce a las universidades el derecho a expedir sus estatutos, designar a sus autoridades académicas y administrativas, así mismo expresa que el Estado debe propender por el fortalecimiento de la Investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo.

Que mediante la Ley 29 de 1990, el Decreto 585 de 1991 y la Ley 1286 de 2009, se constituyó el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, por el cual el Gobierno Nacional fomenta la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación.

Que el artículo No. 19 de la Ley 30 de 1992, dispone como una de las actividades que debe acreditar una universidad, la investigación científica y tecnológica.

Que el documento CONPES 3582 de 2009 el cual define la política nacional de ciencia, tecnología e innovación contempla dentro de sus objetivos el de promover el intercambio tecno científico, con el fin de desarrollar el trabajo en redes y la interacción entre investigadores.

Que El Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación (Colciencias) desde la División de internacionalización de la ciencia financia la movilidad internacional de investigadores y la vinculación a Redes de Investigación

Que el artículo No. 8, Numeral 2 del Estatuto del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Universidad Acuerdo No. 17 de 2009 establece la realización de propuestas para dinamizar las relaciones nacionales e internacionales de la Universidad en materia de C+T+I.

Que la Política del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Universidad expresa que establecerá una agenda de colaboración y de proyección internacional para activar un programa permanente de intercambio en C+T+I mediado por la movilidad de docentes, investigadores y estudiantes, que permitirá homologar conocimientos y participar en las redes de intercambio y producción internacional con miras a fortalecer la dinámica académica de los programas de pregrado y posgrado que se desarrollan en la Institución.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el Rector de la Universidad Militar Nueva Granada

RESUELVE

anf

1004

Artículo Primero. Campo de Aplicación: Las disposiciones de la reglamentación del programa de redes se aplican a los grupos de investigación que estén calificados o visibles en Colciencias.

Parágrafo. Las Unidades académicas deben tener en cuenta que los cupos establecidos en el Artículo octavo de esta resolución están destinados para el desplazamiento de investigadores externos hacia la Universidad Militar Nueva Granada con el propósito de conformar redes científicas. La salida de investigadores internos (UMNG) para el establecimiento de redes científicas se financiará cuando el investigador obtenga recursos provenientes de entidades externas de por lo menos el 50% del costo de la misma y sea aprobada por el Consejo de Facultad y el Comité Central de Investigaciones.

Artículo Segundo. Definición del Programa de Redes Científicas: Es un programa complementario al de movilidad destinado al desplazamiento de investigadores de reconocida trayectoria a la Universidad Militar Nueva Granada, aprovechando relaciones ya existentes entre ellos y los grupos de investigación de la Universidad.

Parágrafo. Las redes científicas hacen referencia a la cooperación nacional e internacional para la elaboración de proyectos conjuntos en el marco de convenios o cartas de acuerdo interinstitucionales, para transferencia de conocimientos en el área investigativa.

Artículo Tercero. Objetivo General del Programa de Redes Científicas: Consolidar relaciones locales, nacionales e internacionales atendiendo a las prioridades definidas por las Facultades de la Universidad Militar Nueva Granada con otras universidades del país y del exterior. Estas prioridades se refieren a las fortalezas de los grupos de investigación y al desarrollo de maestrías y doctorados.

Artículo Cuarto. Objetivos específicos del Programa de Redes Científicas:

- a. Contribuir a la creación de redes de investigadores en procura del desarrollo científico de la Universidad Militar.
- b. Buscar oportunidades de colaboración en el desarrollo de proyectos de investigación entre los grupos de investigación de la Universidad Militar y sus pares nacionales o internacionales.
- c. Traer experiencias exitosas a través de reuniones con los estudiantes y egresados de la Universidad Militar Nueva Granada que les permitan establecer contactos para abrir posibilidades desarrollar proyectos de investigación y/o realizar posgrados en otras universidades nacionales y del exterior.
- d. Intercambio científico y técnico, vinculando investigadores internacionales para fortalecer las capacidades de los grupos.

Artículo Quinto. Conformación del Programa de Redes Científicas: El programa de redes científicas estará basado en los planes de redes definidos en las Facultades quienes serán las responsables de su ejecución.

Artículo Sexto. Procedimiento para la presentación y aprobación del Programa Institucional de Redes Científicas: Cada Unidad Académica deberá remitir a la Vicerrectoría de Investigaciones en el mes de mayo y en el mes de septiembre un programa semestral de redes en concordancia con los artículos primero, tercero, cuarto y octavo de esta resolución, para su aprobación en el Comité Central de Investigaciones. Posteriormente, la Vicerrectoría de Investigaciones comunicará a las unidades académicas el Programa Institucional de Redes Científicas aprobado, para que cada una de ellas inicie el proceso de ejecución.

Artículo Séptimo. Requisitos para la presentación de propuestas por parte de las unidades académicas:

- a) Es responsabilidad del decano o quien haga sus veces la remisión a la Vicerrectoría de Investigaciones del programa semestral de redes, previamente aprobado por el Consejo de Facultad.

Parágrafo 1. El número de personas a financiar puede cambiar en vigencias posteriores de acuerdo con las variaciones en clasificación de los grupos de investigación, el plan de redes que presente la Facultad y la disponibilidad presupuestal del Programa Institucional de Redes Científicas.

Parágrafo 2. La no utilización de los cupos asignados para la vigencia implica la pérdida de los mismos para la dependencia y no serán acumulables.

Artículo Noveno. Recursos del Programa de Redes Científicas: La disponibilidad presupuestal del Programa de Redes Científicas estará basada en el presupuesto destinado a este rubro en el Fondo de Investigación Científica.

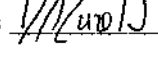
Artículo Décimo. Rendición de Informes: El investigador responsable de la red aprobada en el Programa Institucional de Redes Científicas debe rendir un informe sobre la gestión realizada el cual será ratificado por el Centro de Investigaciones y el Consejo de Facultad. Posteriormente, El Jefe del Centro de Investigaciones deberá socializar los resultados en el Comité Central de Investigaciones.

Artículo Once. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 10 MAYO 2011

Mayor General 
EDUARDO HERRERA BERBEL
Rector

Vo.Bo. Vicerrector de Investigaciones 
Vo. Bo. Oficina Jurídica